



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 249455**

San Marcos, 03 de mayo del 2024.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

El **INFORME N°914-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/04/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2608417.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- **Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** (...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

### Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el decreto legislativo Nº1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley Nº27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las facetas siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante CONTRATO DE PRESTACION Nº223-2023-MDSM/GM, de 10 de noviembre del 2023, el Sr. Villacorta Diaz Aldo Viterbo con RUC Nº10435858592, firma el Contrato del Servicio de consultoría de la Obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC HINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2608417., con domicilio Pje. Yungay Nº18, Independencia Huaraz Ancash.

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA N°001-2023-AVVD-C, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Ingeniero Consultor Villacorta Diaz Aldo Viterbo presenta el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante CARTA N°001-2024-AVVD-C, de fecha 20 de febrero del 2024, el Ingeniero Consultor Villacorta Diaz Aldo Viterbo presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante INFORME N°002-EVALUACIONP/AARS/SGEPIP, de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán concluye la APROBACION el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante INFORME N°554-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 15 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite el Informe técnico de actualización de Consistencia y Formato 8A para su aprobación y registro en la fase de ejecución el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante INFORME N°264-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 22 de marzo del 2024, el jefe de Unidad Formuladora el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite el Informe de aprobación de Consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante INFORME N°783-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 09 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andres Avelino Reyes Santillán emite aprobación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante MEMORANDUM N°289-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente de desarrollo urbano y rural el ing. Sandro Martin Cribilleros Figueroa solicita emite observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417.

Que, mediante CARTA N°393-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán emite observaciones del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417. Con un plazo de 03 días calendarios.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA Nº002-2024-AVVD-C, de fecha 15 de abril del 2024, el Ingeniero Consultor Villacorta Díaz Aldo Viterbo presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2608417.

Que, mediante INFORME Nº869-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 17 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite el Informe técnico de actualización de Consistencia y Formato 8A para su actualización en la sección A del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2608417.

Que, mediante INFORME Nº373-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 18 de abril del 2024, el jefe de Unidad Formuladora el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite el Informe de aprobación de Consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2608417.

Que, mediante INFORME Nº914-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 23 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite APROBACION el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2608417.

"(...)

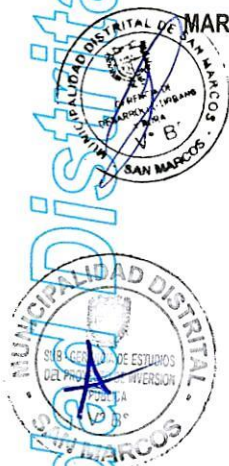
**XI. CONCLUSIONES**

- ✓ El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.
- ✓ El valor del monto total de la inversión de la obra asciende a la suma de S/6,847,093.21 que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- ✓ El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/132,634.55 que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- ✓ El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de S/143,750.00 corresponde a los gastos fijos y variables
- ✓ El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº 2608471, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

**XII. RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G

2608471, por un monto total : S/ 6,847,093.21 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 21/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de febrero del 2024., formulado por el Ing. VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO con CIP 169459, evaluado y verificado por el área usuaria, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

COSTO DIRECTO		S/ 4,548,043.94
GASTOS GENERALES	7.44%	S/ 338,535.90
UTILIDAD	10%	S/ 454,804.39
<b>SUB TOTAL OBRAS CIVILES</b>		<b>S/ 5,341,384.23</b>
SUB TOTAL PLAN COVID 19		S/ 39,829.34
<b>SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/ 5,381,213.57</b>
I.G.V		S/ 968,618.44
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>S/ 6,349,832.01</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 132,634.55
ELABORACION DE EXP. TECNICO		S/ 85,011.12
GESTION DE PROYECTOS		S/ 143,750.00
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 15,600.00
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO		S/ 0.00
<b>MONTO DE INVERSION</b>		<b>S/ 6,726,827.68</b>
CONTROL CONCURRENTENTE		S/ 120,265.53
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/ 6,847,093.21</b>

El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.

El monto de inversión es de S/ 6,847,093.21 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 21/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de febrero del 2024.

El precio de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será a costos unitarios, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir IGV, los cuales están calculados a febrero del 2024

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 357-2024-MDSM/GDUR/G**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2608417., por un monto total de S/ 6,847,093.21 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 21/100), con un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a costos unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>4,548,043.94</b>
GASTOS GENERALES (7.44%)	338,535.90
UTILIDAD (10.00%)	454,804.39
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,341,384.23</b>
PLAN COVID	39,829.34
<b>SUB TOTAL EJECUCION</b>	<b>5,381,213.57</b>
IGV (18.00%)	968,618.44
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>6,349,832.01</b>
SUPERVISION DE OBRA	132,634.55
ELABORACION DE EXP. TECNICO	85,011.12
GESTION DE PROYECTO	143,750.00
LIQUIDACION DE OBRA	15,600.00
<b>MONTO DE INVERSION</b>	<b>6,726,827.68</b>
CONTROL CONCURRENTE	120,265.53
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>6,847,093.21</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el consultor Ing. Villacorta Diaz Aldo Viterbo – CIP N° 169459, como jefe de proyecto y evaluado en planta por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo  
GDUR  
Exp: 249455



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

